

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00077-00
Providencia:	Auto N° 1063
Asunto:	Ordena remitir copia del expediente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

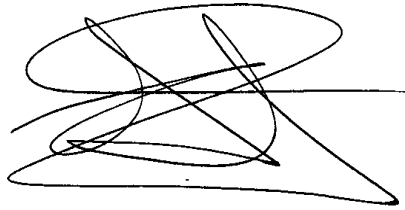
Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Atendiendo a lo resuelto por la Superintendencia de Sociedades en los autos No. 610-001403 del 30 de junio de 2020, y a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se ordena remitir copia del expediente a dicha entidad, a fin de que la obligación aquí ejecutada sea tenida en cuenta en el trámite de reorganización de Gextion Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S..

En consecuencia, las medidas cautelares decretadas, estén o no practicadas, quedan a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

De otro lado, como el accionante no manifestó desistir de las pretensiones contra las demandadas Leonor Stella Puentes Osorio y Yolima Puentes, se requiere a aquel para que notifique a estas en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones para notificar a través de curador *ad litem*, en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **8 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **67**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria